REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. A S U N T O

Pasa al despacho con dictamen médico de incapacidad de los señores HECTOR, MANUEL ANTONIO y ALFONSO RIOS BRAVO.

2. CONSIDERACIONES

La ley 1996 de 2019 estableció el nuevo régimen para el ejercicio de la capacidad legal para las personas.

De acuerdo con dicha norma, en su artículo 6, *todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos*.

En ese orden de ideas, se nombrará como curadora ad-lítem de los señores HECTOR RIOS BRAVO, MANUEL ANTONIO RÍOS BRAVO y ALFONSO RÍOS BRAVO, a la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, quien se desempeña como abogada habitualmente ante este despacho judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **COROMORO SANTANDER**,

3. R E S U E L V E

Primero. NOMBRAR como curadora ad-lítem de los señores **HECTOR RIOS BRAVO**, **MANUEL ANTONIO RIOS BRAVO**, y **ALFONSO RIOS BRAVO** a la abogada **NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO**.

Segundo. **PREVENIR** a la curador ad-lítem que el encargo es de carácter obligatorio y no remunerado, salvo que justifique eximirse del mismo, acreditando estar desempeñándose como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos. También que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Nota: Se publica en estado 5 del 18 de febrero de 2021

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ

JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4077cff5c826dc5913c370852da52f852802f2beabbf5814b4cc879b5c4e1f71**
Documento generado en 17/02/2021 04:19:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica